

20

Ref.: Expte N° 12519-D-2017.-



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco de la Transferencia Definitiva por parte de la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de San isidro, para la administración y explotación de la Unidad Portuaria San Isidro –Decreto Provincial N° 1476/16, habiendo sido convalidado el acuerdo por Ordenanza N° 8939 y Decreto N° 1368/17 con vigencia a partir del 1° de junio de 2017, donde se desarrolla el proyecto denominado “Parque Público del Puerto” incluyendo zonas aledañas y diversos sectores de la Ribera de San Isidro.

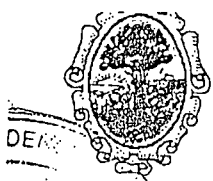
Conforme el Decreto N° 1476/2016 de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad tiene la responsabilidad de administrar las instalaciones portuarias, espejo de agua, velando por su conservación y buen uso.

Dadas las nuevas circunstancias surge que es necesario revisar y actualizar, lo dispuesto en el Decreto N° 304/81 modificado por Decreto N° 1024/81 y 2115/82, que reglamenta lo previsto en el Decreto Ley Provincial N° 9297, sobre la competencia municipal para otorgar Permisos de Fondeaderos en espejos de agua y cursos navegables, otorgar permisos de uso y autorizar o efectuar construcciones de dársenas, calados, caletas destinadas a fondeaderos, entre otras acciones, dictándose el Decreto N° 2221/2017.

Dicho acto administrativo fue dictado “ad referendum” de ese Cuerpo Deliberativo.

Dado el carácter del tema en tratamiento, la aprobación de lo actuado se encuadra dentro de las facultades de ese Honorable Concejo Deliberante por lo que se solicita se convalide el decreto mencionado precedentemente. Tal el Proyecto de Ordenanza se somete a consideración y estudio de ese Alto Cuerpo.

DESPACHO Y LEGISLACION
AL
<i>mg</i>



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

20

Ref.: Expte N° 12519-D-2017.-



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1ro.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto \*\*\*\*\* N° 2221 de fecha 15 de septiembre de 2017, por cual se dispone sustituir los Decretos N° 304/81, 1024/81 y 2115/82, reglamentarios del Decreto Ley Provincial N° 9297, sancionado el día 9 de abril de 1979, referente a la facultad municipal de determinar las zonas, otorgar Permisos de Uso y autorizar o efectuar construcciones de dársenas, canales, caletas, obras complementarias y dragado de las superficies o sectores destinados a fondeaderos y su administración, mediante la retribución pecuniaria que se establezca.-

ARTICULO 2do.- De forma.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL